



PROCESO ORDINARIO No. 2022-186

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023). informando que el Proceso Ordinario instaurado por **NORMA CONSTANZA ZABALA RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 09, se encuentra trámite de notificación realizado por la parte actora a la dirección electrónica de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Ahora procede el Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.019069.334 de Bogotá y tarjeta profesional No.311.472 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, conforme a la Escritura Publica No.113 de 2019, obrante en pdf.15 a 17 y el Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.33 a 51 del documento digital 10.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en pdf.10, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

Por otra parte, una vez revisada la contestación de la demanda de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, se observa que presentó excepción previa ante la falta de Integración del Litis Consorcio Necesario, frente a la señora **FLOR HERMINIA BEJERANO BERNAL**, teniendo en cuenta, que existe conflicto con la demandante como posibles beneficiarias del causante, Al ser titulares de una relación sustancial, en consecuencia, este Despacho en aras de garantizar la celeridad del proceso ordena que se integre al presente proceso como **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la señora **FLOR HERMINIA BEJERANO BERNAL**, de conformidad al art. 61 del C.G.P.

Por lo anterior, córrase traslado de la demanda notificando a la señora **FLOR HERMINIA BEJERANO BERNAL**, tal como lo dispone el Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001 en concordancia artículo 291 del C.G.P., o con



el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal, o una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de correo electrónico (si se opta por esta forma de notificación), la notificación esta a cargo de la parte actora

Se le informa que, la Administradora de Fondos De Pensiones y Cesantías Protección S.A., informo a este Estrado Judicial los últimos datos que reposan de la señora **FLOR HERMINIA BEJERANO BERNAL, indicando:**

Dirección: Carrera 10 B No.41-47 Sur Bogotá
Teléfono Fijo: 5675387
Teléfono Celular: 3004755808

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7915295e5b7adbb303e20491005d1b8cf4af323db85f95c853dd473ac4fed6**

Documento generado en 23/08/2023 09:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>